

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
DRA HILDA TERESA NUQUES**

ING. MIRIAM PAULINA SIMBAÑA RENGIFO Y EFREN ADALBERTO QUIROZ MONGE, en referencia al caso N.3468-17-EP, ante ustedes con respeto comparezco expongo y solicito:

Ha llegado a mi conocimiento el trámite que se está dando a la presente causa y en mi calidad de parte procesal tengo a bien señalar lo siguiente:

En referencia a los Principios Procesales, el Art 5 del COIP, establece textualmente lo siguiente:

EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO PENAL, SIN PERJUICIO DE OTROS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO U OTRAS NORMAS JURIDICAS SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

15.- IMPULSO PROCESAL: CORRESPONDE A LAS PARTES PROCESALES EL IMPULSO DEL PROCESO, CONFORME CON EL SISTEMA DISPOSITIVO.

El Juez de Garantías Penales carece de iniciativa Privada.

En referencia al ABANDONO DE LA ACCION, el legislador ha sido claro y preciso al establecer en el COIP, de forma meridiana, lo siguiente:

EN LOS DELITOS EN LOS QUE PROCEDA EL EJERCICIO PRIVADO DE LA ACCION SE ENTENDERA ABANDONADA LA QUERELLA SI LA O EL QUERELLANTE DEJA DE IMPULSARLA POR TREINTA DIAS CONTADOS DESDE LA ULTIMA PETICION O RECLAMACION QUE SE HA PRESENTADO A LA O AL JUZGADOR A EXCEPCION DE LOS CASOS EN LOS QUE POR EL ESTADO DEL PROCESO YA NO NECESITE LA EXPRESION DE VOLUNTAD DEL QUERELLANTE

**CASOS EN LOS CUALES YA NO SE NECESITA
LA EXPRESION DE VOLUNTAD DEL
QUERELLANTE**

El plazo fatal de 30 días empieza a correr desde el momento mismo de presentación de la querrela y su aceptación a trámite, pudiéndose declararse el abandono incluso mientras el proceso se encuentra en sala de citaciones, es decir se necesita siempre hacer conocer al Juez que seguirá impulsando su querrela para que se interrumpa el conteo del plazo.

Una vez citado el querrellado con la querrela y transcurrido los diez días que le da la ley, con contestación o sin ella, el querrellante está obligado a impulsar su querrela, so pena de que a petición de parte el Juez lo declare en Abandono.

El querrellante deberá pedir al Juez, que se aperture el plazo para presentar la prueba, y una vez finalizada la evacuación de la misma, solicitar que señale LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO.

El Juez carece de iniciativa en materia penal privada, si el querrellante no solicita que se fije la audiencia de Juzgamiento, el Juez no puede darle solicitando.

Incluso si después de señalar la audiencia, no asiste a ella, el juez DE OFICIO, puede declararla desierta

Es decir, el Juez no puede, de oficio, fijar la Audiencia de Juzgamiento, si el querrellante ha dejado de impulsar su querrela, por el plazo de treinta días.

En el caso, la Jueza a petición de parte, constata, de que, en efecto, han transcurrido más de treinta días, contados a partir del último impulso y amparada en norma expresa DECLARA EL ABANDONO.

La petición de revocatoria y señalamiento de la audiencia de juzgamiento, resulta IMPROCEDENTE.

Terminada la audiencia de juzgamiento y pronunciada la sentencia ya no se necesita la expresión de voluntad del querrellante.

La jueza de la causa ha administrado justicia conforme a Derecho, no ha violentado ninguna garantía constitucional, y se ha sometido estrictamente a lo que ordena la ley y la Constitución.

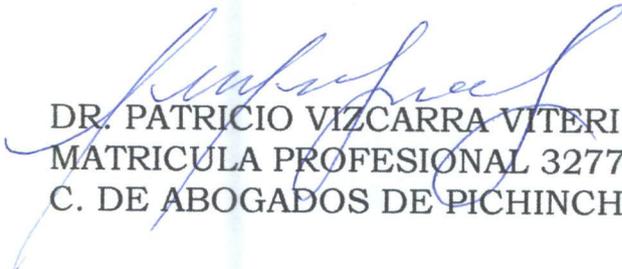
VIZCARRA & VITERI
ABOGADOS PENALISTAS

Ha respetado el debido Proceso y la tutela judicial efectiva y nos ha hecho recordar que debemos ejercer una defensa técnica y jurídica y estar alerta de los plazos y los términos que establece la ley.

Por lo expuesto ruego a ustedes Señores Magistrados rechazar el recurso planteado por improcedente.

Para recibir notificaciones señalamos el correo electrónico Vizcarra.viteri@gmail.com, araceli171@hotmail.es, abogadamoreiramari@hotmail.com.

A ruego de los peticionarios y como sus Abogados Defensores.



DR. PATRICIO VIZCARRA VITERI
MATRICULA PROFESIONAL 3277
C. DE ABOGADOS DE PICHINCHA



AB. MARIA MOREIRA MENDOZA
MAT. PROFESIONAL 17-2009-228
CONSEJO NACIONAL JUDICATURA

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 18 MAYO 2022
a las... 14:32

Por *Vizcarraviteri*
Anexas *100*

FIRMA RESPONSABLE

Dirección: Shyris N34328 y Portugal – Edificio Smerald piso 9 ofc. 901-902
Teléfonos:3333-262 / email: info@vizcarraviteri.com

